

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 05 de abril de 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 351-2022/MDLC-GM-G, de fecha 05 de abril de 2022; el Informe N° 010-2022/MDLC-GAT, de fecha 17 de marzo de 2022; Solicitud de trámite con Registro N° 420-EXT-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, sobre DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Solicitud de trámite con registro N° 420-EXT-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, el señor LUIS FERNANDO PANTA VILCHEZ identificado con DNI N° 75112073, solicita DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO, indicando que por razones de fuerza mayor no se realizara. Dicho importe lo ha realizado mediante el RECIBO DE INGRESOS DE CAJA N° 015672, de fecha 16 de febrero de 2022, por el importe de S/. 408.94 (Cuatrocientos Ocho con 94/100 Soles).

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. De igual modos señala en el numeral 200.5 de la norma acotada que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución fina que agote la vía administrativa.

Que, al respecto se ha efectuado la revisión del expediente matrimonial, observando que el procedimiento de celebración de matrimonio civil no ha sido celebrado por la Municipalidad, por lo que, no existe acto administrativo que ponga fin al mencionado procedimiento; en ese sentido corresponde emitir la resolución de alcaldía que declare procedente el desistimiento de la solicitud de matrimonio civil y la devolución del pago por concepto del mismo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO, solicitado por el señor LUIS FERNANDO PANTA VILCHEZ identificado con DNI N° 75112073, dándose por concluido el procedimiento y el desistimiento expreso a la solicitud de matrimonio civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General remitir a la Gerencia Municipal copia certificada de todos los actuados que dieron origen a la presente resolución, a fin de que se proceda a la devolución del pago efectuado por el recurrente. Asimismo se deberá proceder a la devolución de los documentos presentados por el recurrente en el presente caso.

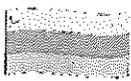
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
579. PNP PROYECTO TECNICAS CHAVEZ CRUZADO
MUNICIPALIDAD

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 080-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 29 de marzo de 2022.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de marzo de 2022; el informe N° 734-2022-MDLC-TUMBES.Dr.Ing.WEBC, de fecha 29 de marzo de 2022; el Informe N° 064-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING-NFBT, de fecha 28 de marzo de 2022; el Informe N° 017-2022-MDLC-TUMBES-INSP.M-TP/AII-Arq.PBSC, de fecha 26 de marzo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 017-2022-MDLC-TUMBES-INSP.M-TP/AII-Arq.PBSC, de fecha 26 de marzo de 2022, el Inspector TP/AII-22, Arq. POOL BRAYNER SALGUERO CALLE, informa conformidad final de actividad y solicita conformación de comité de recepción-Actividad de Intervención Inmediata AII-22: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TRUMBES-TRABAJA PERU.

Que, la Sub-Gerencia de Obras con Informe N° 064-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING-NFBT, de fecha 28 de marzo de 2022, manifiesta que respecto esta sub Gerencia de Obras, solicita la conformidad del comité de recepción de esta actividad, así mismo conforme a la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA TRABAJA PERU se plantea la siguiente propuesta de conformación de los miembros del comité de recepción:

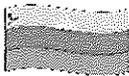
- PRESIDENTE** : Ing. NICOLAS FERNANDO BRAVO TINEDO
SUB GERENTE DE OBRAS-MDLC-TUMBES
- MIEMBRO** : CPC. FANNY MARGARITA LEON FOX
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO-MDLC-TUMBES
- ASESOR** : ARQ. POOL BRAYNER SALGUERO CALLE
SUB GERENTE DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO-INSPECTOR II-22-MDLC-TUMBES

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano con Informe N° 734-2022-MDLC-TUMBES.Dr.Ing.WEBC, de fecha 29 de marzo de 2022, solicita la emisión del acto resolutorio conforme lo informado por las Sub Gerencia de Obras. Asimismo la Gerencia Municipal con Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 29 de marzo de 2022; propone la proyección de la presente resolución de alcaldía.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, conforme a la SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, ha regulado en el numeral 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, indica que *Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.*

Qué en atención a lo indicado, de la revisión de la documentación del expediente que ha dado lugar a los documentos del visto, se aprecia que obran copias del cuaderno de obra que evidencia respecto a la culminación de dicha actividad; así como también, lo informado por el Inspector TP/AII-22 de la presente actividad inmediata.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: AII-22 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 080-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 29 de marzo de 2022.

MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-TRABAJA PÉRU, conforme a la propuesta alcanzada por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Por tanto, estando a lo señalado y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: AII-22 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES-TRABAJA PÉRU, el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

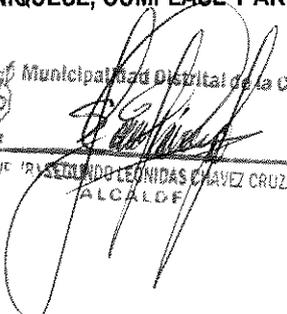
- Presidente :** Ing. NICOLAS FERNANDO BRAVO TINEDO.
Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de La Cruz.
- Miembro :** CPC FANNY MARGARITA LEON FOX.
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
- Asesor :** Arq. POOL BRAYNER SALGUERO CALLE.
Su Gerente de Planificación Urbana y Catastro –Inspector II-22-Municipalidad Distrital de La Cruz.

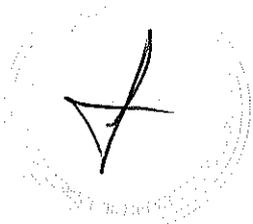
ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras, Inspector de la Actividad; e Integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

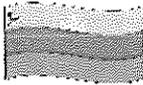
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de La Cruz

SOS. PNE. IRMELINDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 25 de marzo del 2022.

VISTO:

La Solicitud S/N, Exp 185, de fecha 07 de febrero del 2022; el Informe N° 39-2022-MDLC/INSP.TEC-SUB-PUYC-AELC, de fecha 21 de febrero de 2022; el Informe N° 073-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq.PBSC, de fecha 25 de febrero de 2022; el CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 06-2022, de fecha 28 de febrero de 2022; el Informe N° 677-2022-MDLC-TUMBES-Mg.Ing.WEBC, de fecha 01 de marzo de 2022; el Informe N° 028-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 25 de marzo de 2022; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de marzo de 2022 y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales tienen facultades legales para viabilizar y materializar acciones de Saneamiento Físico-Legal de los predios ubicados en el ámbito geográfico de su jurisdicción; contándose dentro de éstas: Adjudicaciones de lote de terreno; Subdivisión de los mismos y otras afines, con la finalidad de posibilitar la Titulación de los USUARIOS interesados según sea el caso.

Que, la subdivisión de terreno es el procedimiento mediante el cual se autoriza la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub-lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Que, en ese sentido, cuando se solicita la Subdivisión de un lote de terreno nos encontramos ante un supuesto en el que se modifica físicamente un predio ya inscrito, en donde el área técnica de la entidad municipal se ha pronunciado respecto a los requisitos y verificando las medidas perimétricas, para proceder a la independización.

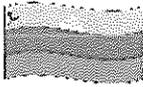
Que, la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y **precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado**; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Asimismo, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

- 1) Que, mediante **INFORME N° 677-2022-MDLC-TUMBES-Mg. Ing. WEBC, de fecha 01 de marzo de 2022**, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa que la solicitante ha cumplido con la documentación de acuerdo a lo expresado en el **INFORME N° 073-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq.PBSC, de fecha 28 de febrero de 2022**, donde la Sub Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 25 de marzo del 2022.

de Planificación Urbana y Catastro recomienda que se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que continúe con el trámite administrativo.

- 2) Que, en el **INFORME N° 073-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC-Arq.PBSC**, de fecha 28 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro informa que la subdivisión de lote a favor de **PETRONILA RIOFRIO CEVALLOS** con DNI N° 00253267, ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 123, lote 21, y con ello la emisión del acto resolutorio y la emisión del Certificado Negativo Catastral, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166137, con los siguientes datos:

LOTE MATRIZ 4:

Por el frente : Colinda con Jr. Miraflores, en una línea recta, de 8.55 metros lineales.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 09A, en una línea recta de 15.80 metros lineales.
 Por el L.I.E : Colinda con Lote 20, en una línea recta que mide 16.45 metros lineales.
 Por el fondo : Colinda con lote 10,11, en una línea recta de 8.40 metros lineales.
 Área : 136.60 m².
 Perímetro: 49.20 ml.

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y las Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes SUB-LOTES:

SUB LOTE 21-A:

Por el frente : Colinda con Jr. Miraflores, en una línea recta, de 4.27 metros lineales.
 Por el L.D.E : Colinda con el Sub lote 21B, en una línea recta de 16.13 metros lineales.
 Por el L.I.E : Colinda con Lote 20, en una línea recta que mide 16.45 metros lineales.
 Por el fondo : Colinda con lote 11, en una línea recta de 4.20 metros lineales.
 Área : 68.97 m².
 Perímetro: 41.005 ml.

SUB LOTE 21-B:

Por el frente : Colinda con Jr. Miraflores, en una línea recta, de 4.28 metros lineales.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 9A, en una línea recta de 15.80 metros lineales.
 Por el L.I.E : Colinda con Sub Lote 21A, en una línea recta que mide 16.13 metros lineales.
 Por el fondo : Colinda con lote 10, en una línea recta de 4.20 metros lineales.
 Área : 67.63 m².
 Perímetro: 40.41 ml.

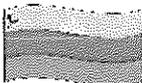
Que, en el presente caso se adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL N° 06-2022**, de fecha 28 de febrero de 2022, el mismo que indica que **NO EXISTE** registro catastral del inmueble ubicado en el Centro Poblado La Cruz, del predio correspondiente al Lote 21 de la Manzana 123 (Partida Registral N° P15166137), de la localidad del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual se pretende subdividir el Sub lote 21-A- Sub Lote 21-B, solicitado por la propietaria **PETRONILA RIOFRIO CEVALLOS** con DNI N° 00253267.

Que, mediante Informe N° 028-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 25 de marzo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** la SUBDIVISION DE LOTE del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz Mz. 123, lote 21, inscrito en el SARP con Partida Electrónica P15166137, solicitado por la propietaria de **PETRONILA RIOFRIO CEVALLOS** con DNI N° 00253267. Asimismo la Gerencia Municipal con Proveído de 25 de marzo de 2022, remite los actuados a Secretaría General a efectos de emitir la presente resolución de alcaldía.

Por lo expuesto, por los fundamentos y normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBDIVISIÓN del predio ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Lote 21 de la Manzana 123 (Partida Registral N° P15166137) a favor de **PETRONILA RIOFRIO CEVALLOS** con DNI N° 00253267, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 079-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 25 de marzo del 2022.

LOTE MATRIZ 4:

Por el frente : Colinda con Jr. Miraflores, en una línea recta, de 8.55 metros lineales.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 09A, en una línea recta de 15.80 metros lineales.
 Por el L.I.E : Colinda con Lote 20, en una línea recta que mide 16.45 metros lineales.
 Por el fondo : Colinda con lote 10,11, en una línea recta de 8.40 metros lineales.
 Área : 136.60 m².
 Perímetro: 49.20 ml.

Se ha procedido a revisar la documentación presentada ante esta oficina verificando que la subdivisión que ha presentado la administrada cumple con los requisitos que menciona el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y las Norma Técnica GH.020 del RNE por eso es procedente continuar con su aprobación de subdivisión de los siguientes SUB-LOTES:

SUB LOTE 21-A:

Por el frente : Colinda con Jr. Miraflores, en una línea recta, de 4.27 metros lineales.
 Por el L.D.E : Colinda con el Sub lote 21B, en una línea recta de 16.13 metros lineales.
 Por el L.I.E : Colinda con Lote 20, en una línea recta que mide 16.45 metros lineales.
 Por el fondo : Colinda con lote 11, en una línea recta de 4.20 metros lineales.
 Área : 68.97 m².
 Perímetro : 41.005 ml.

SUB LOTE 21-B:

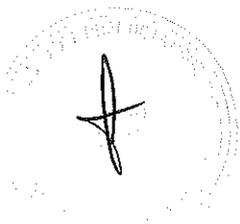
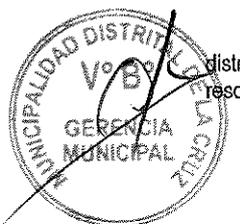
Por el frente : Colinda con Jr. Miraflores, en una línea recta, de 4.28 metros lineales.
 Por el L.D.E : Colinda con el lote 9A, en una línea recta de 15.80 metros lineales.
 Por el L.I.E : Colinda con Sub Lote 21A, en una línea recta que mide 16.13 metros lineales.
 Por el fondo : Colinda con lote 10, en una línea recta de 4.20 metros lineales.
 Área : 67.63 m².
 Perímetro : 40.41 ml.

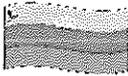
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a los(as) Interesados(as) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
 Gerencia Municipal
 Lic. PRO. FREDY ANDRÉS LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 25 de marzo de 2022.

VISTO:

Solicitud S/N con Registro N° 177 Ext. 2022 de fecha 07 de febrero del 2022, el Presidente de la Asociación de MOTO TAXIS ASMOT "DIOS ES MI GUÍA" La Cruz, solicita RESOLUCION DE DERECHO DE PARADERO, Resolución N° 212-2020/MDLC-ALC, de fecha 09 de noviembre del 2020, Informe N° 016-2022/MDLC-SGTCV, de fecha 09 de febrero del 2022, Proveído S/N de Alcaldía de fecha 11 de febrero del 2022, el Proveído de Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo señala el Artículo 21° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública, donde indica que el plazo de vigencia es de un (01) año solo es otorgado al Transportador y/o persona jurídica mediante Resolución de Alcaldía y que esta esté autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, acorde al Numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/ o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del Artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inc. A) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

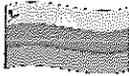
Que, de acuerdo al artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 en el inciso a) del artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

Que, mediante Solicitud S/N con Reg., N° 177 Ext. 2022 de fecha 07 de febrero del 2022, el Presidente de la Asociación de MOTO TAXIS ASMOT "DIOS ES MI GUÍA" La Cruz, solicita el pago para la Renovación.

Que, mediante Resolución N° 212-2020/MDLC-ALC de fecha 09 de noviembre del 2020, Renovar el Derecho de Paradero de MOTO TAXIS ASMOT "DIOS ES MI GUÍA" La Cruz, ubicado en Jr. Pacífico N° 204-La Cruz-Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Floro Medina Flores.

Que, mediante Informe N° 016-2022/MDLC-SGTCV de fecha 09 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita que se elabore la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de MOTO TAXIS ASMOT "DIOS ES MI GUÍA" La Cruz, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC la misma que se encuentra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 25 de marzo de 2022.

Que, mediante el Proveído del despacho de Alcaldía de fecha 11 de febrero del 2022, el Alcalde solicita se emita el Informe Legal para luego emitir acto resolutivo.

Que, mediante Proveído de Asesoría Jurídica de fecha 23 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDLC, opina que **RESULTA PROCEDENTE** mediante **Resolución de Alcaldía** se disponga Aprobar la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de MOTO TAXIS ASMOT "DIOS ES MI GUÍA"-La Cruz, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 212-2020/MDLC-ALC, de fecha 09 de noviembre del 2020, Renovar el Derecho de Paradero de MOTO TAXIS ASMOT "DIOS ES MI GUÍA" La Cruz, ubicado en Jr. Pacífico N° 204-La Cruz-Provincia y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Floro Medina Flores, identificado con DNI N° 00428504.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACIÓN DEL DERECHO DE PARADERO DE LA ASOCIACIÓN DE MOTO TAXIS ASMOT "DIOS ES MI GUÍA" La Cruz, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

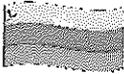
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución de Alcaldía tendrá una vigencia de un (01) año, desde el 25 de marzo del 2022 hasta 25 de marzo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial e interesado y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesado y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de La Cruz
Sra. P.N.M. (R) LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de marzo del 2022.

VISTO:

Solicitud S/N Expediente N° 033 Ext. 22, de fecha 10 de enero del 2022, Informe N° 011-22/MDLC-ORH-J., de fecha 26 de enero del 2022, el Memorandum N° 092-2022/MDLC-GM-G, de fecha 26 de enero del 2022, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000065, de fecha 03 de marzo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece: *La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.*

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.*

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece -entre otros- el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacaciones. De este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva. Siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

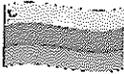
Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF-Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el Artículo 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, según en el **4.1 Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...) en tal sentido, de las disposiciones normativas citadas, resulta evidente que aquel servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, únicamente podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, mediante Solicitud S/N Expediente N° 033 Ext. 22, de fecha 10 de enero del 2022, el Ex Funcionario JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS con DNI N° 00227867, solicita PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y DEMAS BENEFICIOS CONFORME A LEY.

Que, mediante el Informe N° 011-22/MDLC-ORH-J., de fecha 26 de enero del 2022, la Gerencia de Recursos Humanos informa liquidación de vacaciones no gozadas del Ex Funcionario JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS, a quien le corresponde el derecho de reconocimiento y pago por vacaciones truncas año 2021-2022, al haber prestado sus servicios como funcionario designado en el cargo de Gerente de Recursos Humanos por el periodo de 11 meses y 04 días, año 2021-2022, por la suma total de S/. 1,762.69, la cual se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES

Nombres y Apellidos : JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de marzo del 2022.

Fecha de Ingreso : 01 de febrero del 2021.
Fecha de Cese : 04 de enero del 2022.
Motivo de Cese : Renuncia

TIEMPO DE SERVICIO: 00 Años, 11 meses y 04 días.

VACACIONES NO GOZADAS D.L. 276-AÑO 2022:

1,900.00/12 x 11 1,741.67
158.333/04 =
5.28 x 04 21.12 S/. 1,762.79

ESSALUD APORTE DEL EMPLEADOR

0.00% S/. 0.00

MONTO TOTAL S/. 1,762.69

Que, mediante el Memorándum N° 092-2022/MDLC-GM-G, de fecha 26 de enero del 2022, indica se sirva a realizar la Certificación Presupuestal de la liquidación por compensación vacacional/vacaciones Truncas del Ex funcionario de Confianza JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS.

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000065**, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto de **LIQUIDACION DE VACACIONES TRINCAS DEL EX FUNCIONARIO DE CONFIANZA JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS, AL HABER PRESTADO SERVICIOS COMO FUNCIONARIOS DESIGNADO D.L. 276 EN EL CARGO DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

Que, mediante el Memorándum N° 214-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de marzo del 2022, el Gerente Municipal dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía para reconocer y autorizar el Pago de Beneficios Laborales a favor del Ex Funcionario JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el PAGO DE BENEFICIOS LABORALES a favor del Ex Funcionario JAVIER OSWALDO PADILLA VALLEJOS, el cual se desempeñó en el cargo de Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de la Cruz desde el 01 de febrero del 2021 hasta el 04 de enero del 2022, la misma que asciende al monto total de S/ 1,762.79 (Un Mil Setecientos Sesenta y Dos con 79/100 Soles), conforme a la Liquidación emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de esta comuna, según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, disponga el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos al Interesado(a) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesada(o) y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
RUS, PNP, (R) FUNDADO LEONIDAS CHAVEZ
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz
e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de marzo del 2022.

VISTO:

Solicitud S/N Expediente N° 058 Ext. 22, de fecha 14 de enero del 2022, el Informe N° 001-2022/MDLC-U.E.J de fecha 09 de febrero de 2022; el Informe N° 035-22/MDLC-ORH-J., de fecha 23 de febrero del 2022, el Memorándum N° 179-2022/MDLC-GM-G, de fecha 25 de febrero del 2022, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000064, de fecha 03 de marzo de 2022; el Memorándum N° 215-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, establece: La remuneración de los funcionarios y servidores públicos, estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Primer Párrafo del Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

De acuerdo al Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece -entre otros- el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacaciones. De este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva. Siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF-Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en el Artículo 4° INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, según en el **4.1 Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...) en tal sentido, de las disposiciones normativas citadas, resulta evidente que aquél servidor o funcionario que no haga uso efectivo de su descanso vacacional en el año que corresponde, únicamente podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

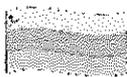
Que, mediante Solicitud S/N Exp. N° 058 Ext. 22 de fecha 14 de enero del 2022, la ex funcionaria CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA con DNI N° 42034094, solicita Pago De Vacaciones Truncas y demás Beneficios Conforme A Ley.

Que, mediante el Informe N° 001-2022/MDLC-U.E.J de fecha 09 de febrero del 2022, se cumple con adjuntar la ficha escalafonaria y el récord vacacional de la Ex Funcionaria CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA.

Que, mediante Informe N° 035-22/MDLC-ORH-J de fecha 23 de febrero del 2022, la Gerencia de Recursos Humanos informa liquidación de vacaciones no gozadas de la Ex Funcionaria CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA, quien no hizo uso de sus vacaciones por necesidad del servicio, la cual desempeñó el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Sobenuia Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 23 de marzo del 2022.

Jurídica y de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Cruz desde el 10 de enero del 2020 hasta el 04 de enero del 2022, la cual se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS LABORALES

Nombres y Apellidos	:	CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA.
Fecha de Ingreso	:	10 de enero del 2020.
Fecha de Cese	:	04 de enero del 2022.
Motivo de Cese	:	Por culminación de designación.

TIEMPO DE SERVICIO: 01 Años, 11 meses y 26 días.

VACACIONES NO GOZADAS D.L N° 276-AÑO 2021:

2,000.00/12 x 11	1,833.37	
166.666/27=		
5,56 x 27	<u>150.12</u>	S/. 1,983.00

VACACIONES TRUNCAS DL. 276 – AÑO 2022:

2,000.00/12 x 12	2,000.00	S/. 2,000.00
------------------	----------	--------------

ESSALUD APORTE DEL EMPLEADOR

3,983.49 x 9.00%	S/. 358.51
------------------	------------

MONTO TOTAL	S/. 4,342.00
--------------------	---------------------

DÉSCUENTOS DE LEY – SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

3,983.49 x 13% (SNP) = S/. 517.85
S/. 3,983.49 – 517.85 = S/. 3,465.64

LIQUIDACIÓN TOTAL	S/. 3,465.64
--------------------------	---------------------

Que, mediante el Memorándum N° 179-2022/MDLC-GM-G, de fecha 25 de febrero del 2022, indica se sirva a realizar la Certificación Presupuestal de la liquidación por compensación vacacional/vacaciones Truncas de la Abg. Cinthya Giovanna Vigo Campos de Peña.

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000064**, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto de **LIQUIDACION POR COMPENSACION VACACIONAL/VACAIONES TRUNCAS DE LA ABG. CINTHYA VIGO CAMPOS DE PEÑA, QUE DESEMPEÑO EN EL AREA DE SECRETARIA GENERAL AÑO 2020-2022**, por el monto de S/. 3,465.64 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 64/100 Soles).

Que, mediante el Memorándum N° 215-2022/MDLC-GM-G de fecha 03 de marzo del 2022, el Gerente Municipal dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía para reconocer y autorizar el Pago de Beneficios Laborales a favor de la Ex Funcionaria **CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA**.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el PAGO DE BENEFICIOS LABORALES a favor de la Ex Funcionaria **CINTHYA GIOVANNA VIGO CAMPOS DE PEÑA**, el cual se desempeñó en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Cruz desde el 10 de enero del 2020 hasta el 04 de enero del 2022, la misma que asciende al monto total de S/ 3,465.64 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 64/100 Soles) conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 076-2022/MDLC-ALC

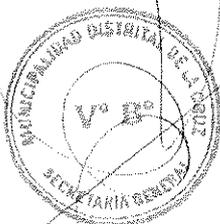
La Cruz, 23 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, disponga el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos al Interesado(a) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

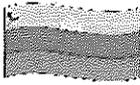
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, interesada(o) y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz
SECRETARÍA GENERAL
SOLANGE LUISA SANCHEZ LEONARDO CHAVEZ CRUZADO
SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de marzo de 2022.

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 234-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de marzo de 2022; el INFORME N° 691-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 08 de marzo de 2022; el INFORME N° 049-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.NFBT, de fecha 08 de marzo de 2022; el INFORME N° 048-2022-MDLC-TUMBES-SB-GO-ING.NFBT, de fecha 07 de marzo de 2022; el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 19 de octubre de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88CG-Normas que Regulan la Ejecución de obras públicas por Administración Directa, en el artículo 1° inciso 11 dispone que *concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso, y en su artículo 12° señala posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y su mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.*

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz, ha ejecutado la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL EL ANGEL, CALETA LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa con una inversión total de **S/. 101,347.52 (Ciento Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 52/100 Soles)**.

Que, con fecha 28 de abril de 2021, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2021-MDLC-ALC, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL EL ANGEL, CALETA LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, por el monto total de total de **S/. 101,347.52 (Ciento Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 52/100 Soles)**, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 19 de octubre de 2021, el Comité de recepción de obra integrado por Arq. Pool Brayner Salguero Calle, como presidente; el Ing. Cesar Rony Rodríguez Pérez, en calidad de miembro; el Tec. Arnold Eduardo León Cunya en calidad de miembro y asistiendo como Asesor Técnico Roowsber Pompa Calderón, quienes procedieron a realizar la constatación física de la obra, realizando el recorrido se verificaron las condiciones de la obra en relación a lo realmente ejecutado con el expediente técnico conjuntamente con los miembros del comité de recepción y los funcionarios de la entidad municipal, verificando que los trabajos se encuentran de acuerdo a los plasmado en el expediente técnico, brindando el comité de recepción la conformidad a la recepción de la obra, no presentándose ninguna observación.

Que, la Sub Gerencia de obras con INFORME N° 048-2022-MDLC-TUMBES-SB-GO-ING.NFBT, de fecha 07 de marzo de 2022, informa respecto a la revisión de liquidación de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL EL ANGEL, CALETA LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES** emitiendo las siguientes conclusiones:

De acuerdo al análisis realizado entre la Liquidación técnica y la Liquidación financiera, se concluye que el gasto realizado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, es menor al programado (LIQ.TEC. < LIQ. FINAN). Los costos mostrados incluyen el IGV 18%)

LIQUIDACION DE LA OBRA						
OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL EL ANGEL, CALETA LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES						
ITEM	DESCRIPCION	LIQUIDACION TECNICA		LIQUIDACION FINANCIERA		SALDO
		MDLC	TOTAL	PAGADO	TOTAL	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 18 de marzo de 2022.

1.00	EJECUCION DE OBRA	S/. 101,347.52	S/. 101,347.52		S/. 89,320.16	S/. 12,027.36
1.						
10.	PERSONAL	S/. 38,673.08		S/. 33,797.88		
1.						
20.	BIENES	S/. 53,539.19		S/. 52,057.64		
1.						
30	SERVICIOS	S/. 9,135.25		S/. 3,464.64		
TOTAL COSTO			S/. 101,347.52		S/. 89,320.16	S/. 12,027.36

Se han revisado los comprobantes de pago efectuados por la MDLC, estando conformes

Que, la Sub Gerencia de obras con INFORME N° 049-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.NFBT, de fecha 08 de marzo de 2022, solicita la aprobación de la liquidación de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL EL ANGEL, CALETA LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, expresando las siguientes conclusiones:

1. De acuerdo al análisis realizado entre la Liquidación Técnica y la Liquidación Financiera se concluyen que el gasto realizado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, es menor al programado (LIQ. TEC. < LIQ. FINAN). Los costos mostrados incluyen el IGV 18%.
2. Se ha cumplido las metas programadas en el expediente técnico de obra, teniendo un gasto real de 88.13% del monto programado.
3. El saldo representa el 11.87% del monto programado (saldo corresponde al costo de personal de residencia, personal obrero, bienes y servicios).

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en el INFORME N° 691-2022-MDLC-T-GIYDU-Dring.WEBC, de fecha 08 de marzo de 2022, indicando que la conforme a los INFORME N° 048-2022-MDLC-TUMBES-SB-GO-ING.NFBT, de fecha 07 de marzo de 2022 e INFORME N° 049-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.NFBT, de fecha 08 de marzo de 2022 la Liquidación técnica y financiera se encuentra conforme; recomendando que se proyecte resolución. Asimismo la Gerencia Municipal con el MEMORÁNDUM N° 234-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de marzo de 2022, ordenando que se emita la presente resolución de alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG:

SE RESUELVE:

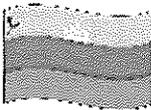
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TECNICO-FINANCIERA de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL EL ANGEL, CALETA LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa con una inversión total de **S/. 101,347.52 (Ciento Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 52/100 Soles)**, por los considerandos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes; a la Autoridad Local del Agua de Tumbes, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de La Cruz
 Sra. PIP. ORLANDA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 17 de marzo de 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 275-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de marzo de 2022; El Informe N° 027-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 17 de marzo de 2022; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 029-2022-OGPyP, de fecha 17 de marzo de 2022; emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización.

Que, mediante Ordenanza N° 004-2019/MDLC, de fecha 02 de abril de 2019, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de La Cruz, de carácter multianual; asimismo, el artículo 13°, del mismo reglamento, señala que el equipo técnico municipal es el encargado de llevar a cabo el proceso, así como de realizar la evaluación técnica y financiera de las ideas de proyectos presentadas.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contempla dentro de sus funciones y atribuciones, proponer la norma y sustento técnico que da inicio, conduce y ejecuta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados; así como, presentar la propuesta de funcionarios que conformarán el equipo técnico municipal y el cronograma de actividades para el proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de informe de vistos, haciendo uso de sus facultades, presenta la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal, que cuenta con la opinión procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

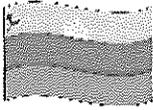
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2023, el mismo que está integrado por:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien lo presidirá.
- Sub Gerente de Participación Vecinal; en calidad de vicepresidente.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en calidad de miembro.
- Sub Gerente de Obras; en calidad de miembro.
- Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; en calidad de miembro.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2022/MDLC-ALC

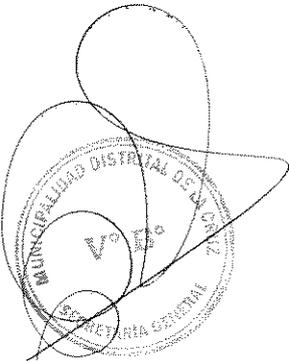
La Cruz, 17 de marzo de 2022.

- Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; en calidad de miembro.
- Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental; en calidad de miembro.
- Gerente de Desarrollo Social; en calidad de miembro.
- Gerente de Desarrollo Económico, en calidad de miembro.

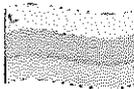
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



"Por un Gobierno cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Ducenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de marzo de 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 149-25022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero de 2022; el Informe N° 011-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 14 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, son funciones de las municipalidades distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

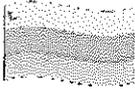
Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: Los centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales, y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 011-2022/MDLC-G.DS-G, de fecha 14 de febrero de 2022 solicita el reconocimiento del equipo técnico municipal de la intervención de saberes productivos-La Cruz, manifestando que Saberes productivos promueve la sistematización de los conocimientos que portan los adultos mayores con el propósito de transmitirlo a las nuevas generaciones contribuyendo al fomento del sentido de pertenencia y orgullo por la identidad local. Asimismo anexa el acta donde se ha constituido el nuevo Equipo Técnico Municipal que se encargara de la coordinación y ejecución de actividades con la asistencia técnica del Programa de Pensión 65 para que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía de esta manera Estaremos dando cumplimiento a los lineamientos de institucionalización de la intervención Saberes Productivos.

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 149-25022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero de 2022, ordena emitir el presente acto resolutivo para el Reconocimiento del Equipo Técnico Municipal de la Intervención de Saberes Productivos-La Cruz.

Por las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la "Intervención Saberes Productivos" de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para el periodo 2022 conformado por los responsables siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	JHOAN KESTNER RUEDA MENDOZA	47486705	Gerente de Desarrollo Social
2	MARIANA DE JESÚS OVIEDO GUERRERO	00229598	Enlace Pensión 65
3	EDGAR MORENO BOULANGGER	00322901	Responsable de CIAM
4	RAMIS LORENZO CRUZ AGUILAR	42899643	Jefe de OMAPED

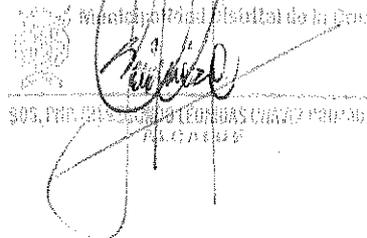
ARTICULO SEGUNDO: El Equipo Técnico Municipal, es responsable de ejecutar actividades de Saberes Productivos, asegurando su operatividad y continuidad. Asimismo, fortalecer capacidades del personal de la Municipalidad a quienes se asignen responsabilidades para la intervención.

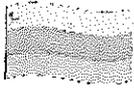
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo, Social y Económico, así como a sus Sub Gerencias adscritas el fiel cumplimiento de la resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes. Asimismo, se publique la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 268-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de marzo de 2022; la Carta de Renuncia de la Ing. AKEMY GRETEL AREVALO CACHAY, de fecha 15 de marzo de 2022 (Expediente N° 459-Ext.2022 – 15-03-2022); La Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ing. AKEMY GRETEL AREVALO CACHAY, mediante Carta de fecha 15 de marzo de 2022 (Expediente N° 459-Ext.2022-15-03-2022), renuncia al cargo de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Cruz a partir del día 16 de marzo del 2022, agradeciendo la oportunidad y confianza que se le han brindado durante el periodo dentro de la Gestión. Asimismo La Gerencia Municipal con Memorándum N° 268-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de marzo de 2022, ordena se proyecte la Resolución de Alcaldía con respecto a la Renuncia de la Ing. Akemy Gretel Arévalo Cachay en el cargo de Gerente de Servicios Públicos. Asimismo en su reemplazo asumirá el Ing. Pepe Oscar Tipula García a partir del día 16 de marzo de 2022.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021, publicada con fecha 14 de Agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en donde se ha creado la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, dependencia municipal perteneciente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos, como son a): Funcionarios públicos; b): Directivos públicos; c): Servidores civiles de carrera y, d): Servidores de actividades complementadas. Asimismo, el acotado cuerpo legal prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto).

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción.

Que, la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene fundamento legal en la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior **podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos**, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 16 de marzo del 2022.

los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaría General y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA de fecha 15 de marzo de 2022 de la Ing. AKEMY GRETEL ARÉVALO CACHAY, con DNI N° 44872903, en el cargo de Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al señor ING. PEPE OSCAR TIPULA GARCÍA, con DNI N° 10109720, en el cargo de GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; bajo los alcances Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS CONFIANZA y de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz

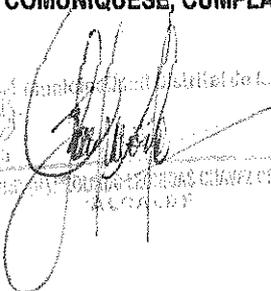
ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

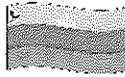
ARTÍCULO CUARTO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de La Cruz
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1982

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 208-2022/MDLC-GM-G, de fecha 03 de marzo de 2022; el Informe N° 680-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 02 de marzo de 2022; el Informe N° 004-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.NFBT, de fecha 02 de marzo de 2022; el Informe N° 002-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-INB.NFBT, de fecha 16 de febrero de 2022; y:

CONSIDERANDO:

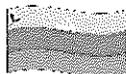
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado **CREACION DEL PASEO PEATONAL DEL BICENTENARIO EN AV. INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2517079, el mismo que contiene: *Caratula e Índice Numerado; Resumen Ejecutivo; Memorias Descriptivas; Planilla de Metrados; Presupuesto de Obra; Análisis de Costos Unitarios; Cotizaciones; Relación de Insumos; Formula Polinómica; Costo Total de Inversión; Desagregado de Gastos Generales; Cronogramas; Especificaciones Técnicas del Proyecto; Estudios Básicos; Panel Fotográfico; Tendencia Legal; Recorrido 3D; Planos.*

Que, con Informe N° 002-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-INB.NFBT, de fecha 16 de febrero de 2022; la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz informa respecto a la revisión de Expediente Técnico del proyecto **CREACION DEL PASEO PEATONAL DEL BICENTENARIO EN AV. INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2517079, otorgando técnicamente la conformidad por encontrarse correctamente sustentado en contenido y forma según lo analizado en los planos (topográficos Estructuras, Arquitectura; Instalaciones Eléctricas y otros). Asimismo, indica que *respecto al ámbito legal del contenido del expediente técnico, se concluye que no existe documentación legal que sustente el área a intervenir, ni autorizaciones del uso de dicha área (ya que el presente proyecto se encuentra ubicado dentro del derecho de vía o faja de dominio público de la carretera panamericana norte colindante), ni documento.*

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N° 004-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.NFBT, de fecha 02 de marzo de 2022, solicita la aprobación del Expediente Técnico del **CREACIÓN DEL PASEO PEATONAL DEL BICENTENARIO EN AV. INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO ÚNICO INVERSIÓN N° 2517079, conforme al siguiente detalle:

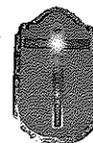
COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DEL PASEO PEATONAL DEL BICENTENARIO EN AV. INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB – META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	27,000.00
SUB – META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	443,681.88
	GASTOS GENERALES (10%)	44,368.19
	UTILIDAD	44,368.19



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de marzo del 2022.

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DEL PASEO PEATONAL DEL BICENTENARIO EN AV. INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO LA CRUZ, DISTRITO LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB – META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	27,000.00
SUB – META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	443,681.88
	GASTOS GENERALES (10%)	44,368.19
	UTILIDAD	44,368.19
	SUB TOTAL	532,418.26
	IGV (18%)	95,835.29
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	628,253.55
SUB – META 03	COSTO DE SUPERVISION (5.44% CEO)	34,163.80
	TOTAL MONTO DE INVERSION	689,417.35

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia Municipal realice las acciones administrativas (técnicos y legales) para obtener la autorización de USO DE DERECHO DE VIA ante PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como la FACTIBILIDAD DEL SERVICIO ELECTRICO ante la empresa ENOSA, previo a la ejecución del proyecto, bajo responsabilidad, de conformidad con los indicado en el Informe N° 002-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-INB.NFBT, de fecha 16 de febrero de 2022; la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PAB. (17) SEÑORITA LINDA CHAVEZ CRUZADO
ALC. S. L. C. F.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 265-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de marzo de 2022; el Informe N° 702-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 14 de marzo de 2022; el Informe N° 010-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 11 de marzo de 2022; el Informe N° 009-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 11 de marzo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011**, el mismo que contiene: *Caratula; Memorias Descriptivas; Especificaciones Técnicas; Presupuesto de Obra; Análisis de Costos Unitarios; Relación de Insumos; Metrados; Desagregado de Gastos Administrativos; Presupuesto Analítico; Calendario Valorizado; Cronogramas de Ejecución; Calendario de Adquisición de Materiales; Estudios Básicos; Cotizaciones; Panel Fotográfico; Estudio de Impacto Ambiental; Planos.*

Que, con Informe N° 009-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 11 de marzo de 2022; la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz informa respecto a la revisión de Expediente Técnico del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011**, otorgando técnicamente la conformidad por encontrarse correctamente sustentado en contenido y forma según lo analizado en los planos (topográficos, demoliciones, pavimentación, cortes y otros).

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N° 010-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 11 de marzo de 2022, solicita la aprobación del Expediente Técnico **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR con CODIGO UNICO INVERSION N° 2386011**, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
MODALIDAD EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	524,178.19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de marzo del 2022.

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON BUENAVISTA-JR VISTA FLORIDA-JR. JUNIN-JR. MIRAMAR-JR. PACIFICO Y PASAJE QUEBRADA COLOMA, CALETA CRUZ DEL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-IV ETAPA: PAVIMENTACION DEL JR. MIRAMAR.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
MODALIDAD EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB - META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	524,178.19
	GASTOS ADMINISTRATIVOS (8.7%)	45,603.50
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	569,781.69

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
CALLE PIURA N° 228 - LA CRUZ
TUMBES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 266-2022/MDLC-GM-G, de fecha 15 de marzo de 2022; el Informe N° 704-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 14 de marzo de 2022; el Informe N° 012-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 14 de marzo de 2022; el Informe N° 011-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 14 de marzo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

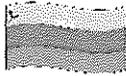
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DE ESCALERAS EN EL JR. BUENA VENTURA HACIA LA PARTE ALTA DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE EN EL DISTRITO DE LA CRUZ PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRE POR TSUNAMI, DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2533665, el mismo que contiene: *Caratula; Resumen Ejecutivo; Memorias Descriptivas; Especificaciones Técnicas; Estudio de Impacto Ambiental; Presupuesto de Obra; Análisis de Costos Unitarios; Relación de Insumos; Formula Polinómica; Desagregado de Gastos Generales y Supervisión; Cronograma de Ejecución; Metrados; Gestión de Riesgos; Plan de Seguridad en Obra; Planos; Estudios Básicos; Cotizaciones; Costo Total de Inversión; Panel Fotográfico; Planos.*

Que, con Informe N° 011-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 14 de marzo de 2022; la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz informa respecto a la revisión de Expediente Técnico del proyecto **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DE ESCALERAS EN EL JR. BUENA VENTURA HACIA LA PARTE ALTA DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE EN EL DISTRITO DE LA CRUZ PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRE POR TSUNAMI, DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2533665, otorgando técnicamente la conformidad por encontrarse correctamente sustentado en contenido y forma según lo analizado en los planos (topográficos Estructuras, Arquitectura; Instalaciones Eléctricas y otros).

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N° 012-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEYP-ING.NFBT, de fecha 14 de marzo de 2022, solicita la aprobación del Expediente Técnico del **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DE ESCALERAS EN EL JR. BUENA VENTURA HACIA LA PARTE ALTA DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE EN EL DISTRITO DE LA CRUZ PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRE POR TSUNAMI, DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2533665, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DE ESCALERAS EN EL JR. BUENA VENTURA HACIA LA PARTE ALTA DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE EN EL DISTRITO DE LA CRUZ PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRE POR TSUNAMI, DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB – META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB – META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	285,256.91



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de marzo del 2022.

precios vigentes al mes de febrero del 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendarios., conforme al siguiente detalle:

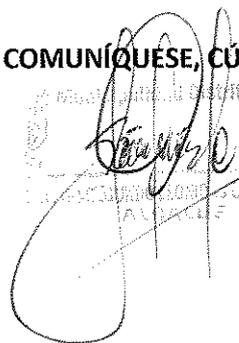
COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVES DE ESCALERAS EN EL JR. BUENA VENTURA HACIA LA PARTE ALTA DEL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE EN EL DISTRITO DE LA CRUZ PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRE POR TSUNAMI, DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB – META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB – META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	285,256.91
	GASTOS GENERALES (10%)	28,525.69
	UTILIDAD	28,525.69
	SUB TOTAL	342,308.29
	IGV (18%)	61,615.49
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	403,923.78
SUB – META 03	COSTO DE SUPERVISION (4.82% CEO)	19,500.00
	TOTAL MONTO DE INVERSION	436,023.78

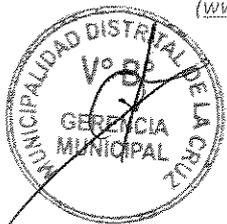
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

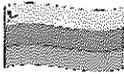
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de La Cruz
SECRETARÍA GENERAL
DORIS MONTELEONE CHAVEZ CRUZADO
SECRETARÍA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 251-2022/MDLC-GM-G, de fecha 11 de marzo de 2022; La Certificación de Crédito Presupuestario-NOTA N° 0000000075, de fecha 09 de marzo de 2022; el Memorandum N° 136-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de febrero de 2022; el Informe N° 017-22/MDLC-ORH-J, de fecha 02 de febrero de 2022; Solicitud de Pago de Bonificación por Cumplir 30 años de Servicios, de fecha 28 de enero de 2022; Solicitud de pago a cuenta de Devengados de fecha 17 de noviembre de 2021; Solicitud de Pago de Beneficios Laborales Devengados de fecha 24 de Noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las *Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia*. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la señorita MARIANA DE JESUS OVIEDO GUERRERO, es trabajadora nombrada de la Municipalidad Distrital de La Cruz, quien viene solicitando el pago del devengado por concepto de BONIFICACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS prestados a la entidad municipal de conformidad con la *Solicitud de fecha 28 de enero de 2022; Solicitud de Pago a cuenta de Devengados de fecha 17 de noviembre de 2021; Solicitud de Pago de Beneficios Laborales Devengados de fecha 24 de Noviembre de 2020*.

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Cruz mediante el Informe N° 017-22/MDLC-ORH-J, de fecha 02 de febrero de 2022, respecto al PAGO DE BONIFICACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO, indica que de acuerdo a ley de la carrera administrativa si corresponde el pago correspondiente a 3 remuneraciones totales que es igual a *S/. 4,739.94 por única vez al cumplir 30 años de servicios*.

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 136-2022/MDLC-GM-G, de fecha 09 de febrero de 2022, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la CERTIFICACION PRESUPUESTAL a favor de la señorita MARIANA DE JESUS OVIEDO GUERRERO por el monto de *S/. 4,739.94 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 94/100 Soles)*.

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario-NOTA N° 0000000075, de fecha 09 de marzo de 2022, por concepto **CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIANA DE JESUS OVIEDO GUERRERO** con fecha de aprobación 09 de marzo de 2022 y Estado de Certificación debidamente APROBADO, por el monto de *S/. 4,739.94 (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 94/100 Soles)*.

Que, la Gerencia Municipal, con MEMORÁNDUM N° 152-2022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de febrero de 2022, solicita a Secretaria General emitir la resolución de alcaldía sobre reconocimiento de deuda por cumplir 30 años de servicios a favor de la señorita MARIANA DE JESUS OVIEDO GUERRERO.

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de marzo del 2022.

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, *el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos*; el total de devengado registrado a un determinado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: *el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios.*

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: *el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de una gato aprobado y competido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.*

Que, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15. señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: *a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...)*.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO a favor de la señorita **MARIANA DE JESUS OVIEDO GUERRERO**, trabajadora nombrada de la Municipalidad Distrital de La Cruz, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2022, por el monto de **S/ 4,739.94** (Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 94/100 Soles), de conformidad con el Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000075, de fecha 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la parte interesada, así como a las Unidades Orgánicas de la entidad municipal pertinentes con la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago de la obligación reconocida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, realice la debida notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de la Cruz
305. PNP (R) SERVICIO CIVIL DE CHAVEZ CRUZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 261-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de marzo de 2022; La Certificación de Crédito Presupuestario-NOTA N° 0000000077, de fecha 10 de marzo de 2022; el Memorandum N° 172-2022/MDLC-GM-G, de fecha 23 de febrero de 2022; el Informe N° 012-22/MDLC-OTES-AMER, de fecha 21 de febrero de 2022; el Memorandum N° 140-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de febrero de 2022; el Informe N° 025-22/MDLC-ORH-J., de fecha 11 de febrero de 2022; Solicitud de Pago de Reconocimiento de Subsidio de Sepelio y Luto, de fecha 02 de febrero de 2022; la Resolución de Alcaldía N° 102-2019/MDLC-ALC, de fecha 28 de marzo de 2022; la Resolución de Alcaldía N° 241-2018-MDLC-ALC, de fecha 18 de julio de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el señor EDDY RODRIGUEZ VALLADARES, es trabajador contratado permanente de la Municipalidad Distrital de La Cruz, quien viene solicitando el pago de Reconocimiento de Subsidio de Sepelio y Luto, conforme a su solicitud de fecha 02 de febrero de 2022.

Que, el artículo inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, el artículo 145° del citado marco normativo, indica que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, según lo señalado líneas arriba por el fallecimiento de un familiar directo de un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde dos (02) remuneraciones totales; asimismo, por correr con los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales, siempre y cuando acredite haber realizado los gastos pertinentes.

Que, finalmente en el presente caso el pedido del trabajador municipal se sustenta por el sensible fallecimiento de su señora madre BETSABE BALLADARES DE RODRIGUEZ (familiar directo), es por ello que, que le corresponde el derecho de percibir el derecho de pago por concepto de Subsidio de Sepelio y Luto

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2018-MDLC-ALC, de fecha 18 de julio de 2018, se resolvió DECLARAR PROCEDENTE el pago de subsidio por sepelio y luto favor del servidor EDDY RODRIGUEZ VALLADARES por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue BETSABE BALLADARES DE RODRIGUEZ, por el monto de S/. 7,260.00 (Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 102-2019/MDLC-ALC, de fecha 28 de marzo de 2022, se reconoció la deuda reconocimiento del subsidio de sepelio y luto a favor del servidor EDDY RODRIGUEZ VALLADARES, durante el ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por el monto de S/. 5,445.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de marzo del 2022.

Que, la Sub Gerente de Tesorería, atendiendo el pedido de la Gerencia Municipal mediante el Memorandum N° 140-2022/MDLC-GM-G, de fecha 14 de febrero de 2022; con Informe N° 012-2022/MDLC-OTES-AMER, de fecha 21 de febrero de 2022; expresa que con respecto a los pagos realizados por concepto de subsidio por sepelio y luto del señor EDDY RODRIGUEZ VALLADARES, conforme al siguiente detalle:

AÑO	EXP. SIAF	N° COMPROBANTE	CONCEPTO	MONTO
2019	1242	163	Sepelio y Luto	S/. 500.00
2020	174	135	Sepelio y Luto	S/. 800.00
2021	50	3	Sepelio y Luto	S/. 500.00
TOTAL				S/. 1,800.00

Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 172-2022/MDLC-GM-G, de fecha 23 de febrero de 2022, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por reconocimiento de Subsidio de Sepelio y Luto a favor del señor EDDY RODRIGUEZ VALLADARES por el fallecimiento de su señora madre BETSABE BAÑADARES DE RODRIGUEZ, por el monto de S/. 5,445.00 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto alcanza la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N° 0000000077, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprueba la certificación presupuestal por el concepto de RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO DE SEPELIO Y LUTO A FAVOR DEL SEÑOR EDDY RODRIGUEZ VALLADARES POR EL FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA MADRE BETSABE VALLADARES DE RODRIGUEZ, por el monto de S/. 2,565.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), con fecha de aprobación 10 de marzo de 2022 y Estado de Certificación debidamente APROBADO.

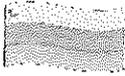
Que, la Gerencia Municipal, con MEMORÁNDUM N° 261-2022/MDLC-GM-G, de fecha 16 de marzo de 2022, solicita a Secretaría General emitir la resolución de alcaldía sobre reconocimiento de deuda por Sepelio y Luto del señor EDDY RODRIGUEZ VALLADARES.

Que, de acuerdo con el artículo 37° numeral 37.1, de la Ley N° 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos; el total de devengado registrado a un determinado a la misma fecha, de igual forma el artículo 29° del cuerpo normativo señala que: el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios.

Que, la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: **el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y competido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.**

Que, la Directiva de Tesorería N 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala en su artículo 9.1) que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 14 de marzo del 2022.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO a favor del señor EDDY RODRIGUEZ VALLADARES, servidor permanente de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por el RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO DE SEPelio Y LUTO POR EL FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA MADRE BETSABE BALLADARES DE RODRIGUEZ como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto del año fiscal 2022, por el monto de **S/. 2,565.00** (Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), de conformidad con el Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000077, de fecha 10 de marzo de 2022.

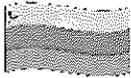
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas de la entidad municipal pertinentes con la presente resolución y el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite de pago de la obligación reconocida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, realice la debida notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de marzo del 2022.

VISTO

El Informe N° 009-2022/MDLC-SGGRD-JER, de fecha 28 de febrero del 2022; el Memorandum N° 195-2022/MDLC-GM-G, de fecha 28 de febrero del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que mediante ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2017-2021.

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 046-2013; que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SINAGERD: Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Desastres de las entidades del estado en los tres niveles de Gobierno y su anexo y la resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funciones de las Plataformas de Defensa Civil.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

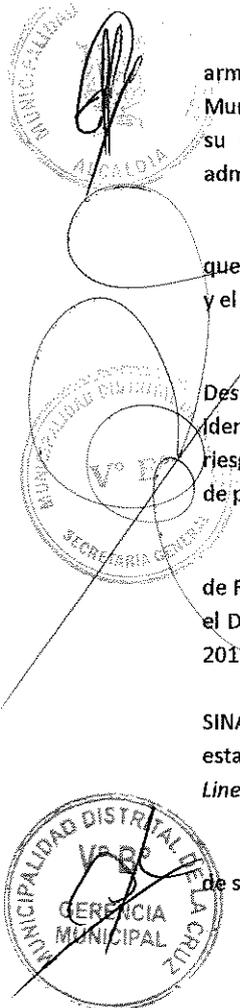
ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Cruz aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, será de aplicación por los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Cruz, con el propósito de implementar la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres en el componente y procesos del SINAGER, así como en los instrumentos de gestión administrativa y de planificación estratégica en beneficio de nuestra institución.

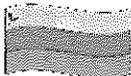
ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la aplicación del Plan Anual de Actividades respectivamente aprobado en el artículo Primero, conforme a ley.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

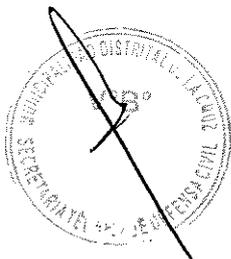
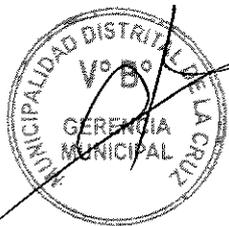
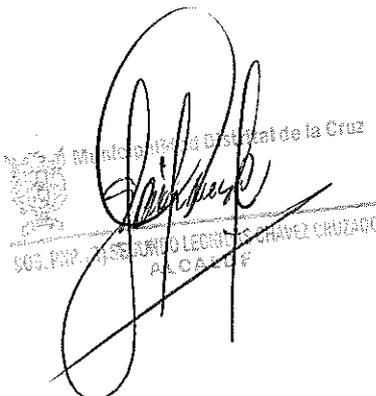
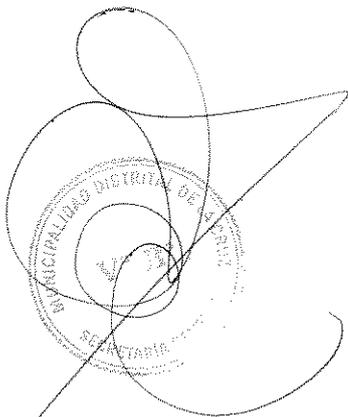


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de marzo del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, la publicación de la Resolución de Alcaldía, así como el acta de instalación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

PRESENTACIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2020/MDLC-ALC, de fecha 18 de noviembre del 2020, se constituyó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Cruz quién asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

En ese marco legal, se ha elaborado el Plan de Trabajo Anual de Actividades para la Gestión Reactiva (GR) de la Plataforma de Defensa Civil, el mismo que constituye una guía que orienta acciones a desarrollar para el funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil se contará con la asistencia técnica del INDECI.

Los órganos y unidades orgánicas de las municipalidades, determinarán la proyección de ejecución calendarizado con el costo estimado por actividad y el costo estimado anual para la implementación de actividades de la gestión reactiva del riesgo de desastres.

BASE LEGAL

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 y sus modificatorias, Ley N°28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional- PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 0052014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Resolución de Alcaldía N°223-2020/MDLC-ALC, de fecha 18 de noviembre del 2020 que constituye la "Plataforma de Defensa Civil".

II. JUSTIFICACIÓN

El presente Plan de Trabajo Anual de actividades está sustentado en las actividades priorizadas para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva del riesgo de desastres de las Instituciones que conforman la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Cruz para el año 2022; considerando la ocurrencia de origen natural o antrópicos.

III. OBJETIVO GENERAL

Implementar la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los instrumentos de gestión y planificación, relacionados a la gestión reactiva del riesgo de desastres (Preparación, Respuesta y Rehabilitación) según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

IV. OBJETIVOS PRIORITARIOS

- Apoyar el desarrollo de los procesos de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres a través del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) municipal, así como en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de la Municipalidad Distrital de La Cruz.
- Fortalecer el desarrollo de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones en la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Distrital de La Cruz.

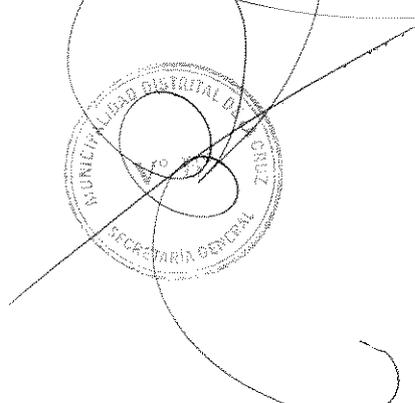
• Apoyar en la implementación de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y el asesoramiento en la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros.

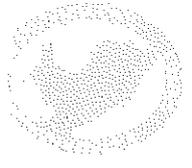
• Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible en el Distrito de La Cruz.

V. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.

Las actividades y tareas programadas han tomado en cuenta las condiciones del riesgo actual en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de La Cruz y Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

El Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil, debe considerar en su Cronograma calendarizado lo siguiente:

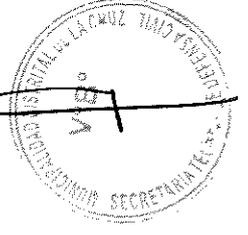
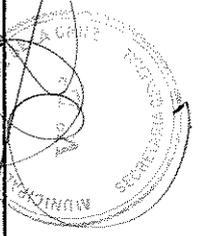




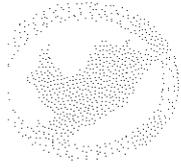
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

PLAN DE TRABAJO ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO LA CRUZ - 2022

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	Meta Física	Área Responsable	Estrategia financiera	Cronograma del año 2022														
					Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.			
1. Fortalecimiento de Capacidades a miembros de la Plataforma de Defensa Civil, comunidad educativa, y la población del distrito en Gestión de Riesgo de Desastres.	Curso/ Taller	003	Área de Gestión del riesgo de Desastres / Secretaria Técnica	PP 068				X					X						X
2. Conformación e implementación de los Comité Comunitario ante emergencias o desastres	Informe	001	Área de Gestión del Riesgo de Desastres	PP 068						X									
3. Seguimiento y participación en la actualización de Instrumentos de Gestión Reactiva (Plan de Contingencia)	Informe Técnico	001	Área de Gestión del Riesgo de Desastres	PP 068						X									
4. Actualización de normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en coordinación con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres	Informe Técnico	001	Área de Gestión del Riesgo de Desastres / Secretaria Técnica	PP 068									X						
5. Elaboración del Inventario de Recursos Disponibles para de los integrantes de la Plataforma	Informe Técnico/	002	Área de Gestión del Riesgo de Desastres /	PP 068														X	

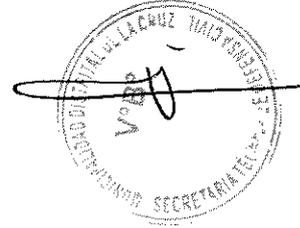
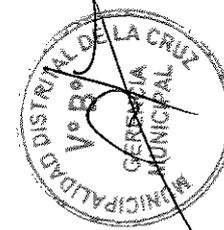
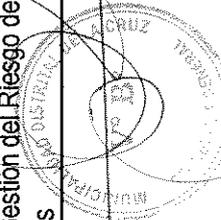


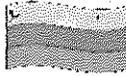
"Por un Gobierno cercano al Pueblo"
 Calle Plura N° 228 - La Cruz



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	Meta Física	Área Responsable	Estrategia financiera	Cronograma del año 2022													
					Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.		
de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.	Inventario		Secretaría Técnica															
6. Organización de simulacros focalizados conjuntamente con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta el cumplimiento de las medidas sanitarias ante el contagio del COVID-19	Reportes	003	Área de Gestión del Riesgo de Desastres / Secretaría Técnica	PP-068						X						X		
7. Campañas comunicacionales para la Gestión del Riesgo de Desastres	Informe	003	Área de Gestión del Riesgo de Desastres	PP-068					X								X	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 240-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de marzo de 2022; el Informe N° 692-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe N° 007-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.NFBT, de fecha 09 de marzo de 2022; el Informe N° 006-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-INB.NFBT, de fecha 09 de marzo de 2022; y:

CONSIDERANDO:

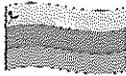
Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, el mismo que contiene: *Caratula; Resumen Ejecutivo; Memorias Descriptivas; Especificaciones Técnicas; Estudio de Impacto Ambiental; Presupuesto de Obra; Análisis de Costos Unitarios; Relación de Insumos; Formula Polinómica Desagregado de Gastos Generales y Supervisión; Cronograma de Ejecución; Metrados; Gestión de Riesgos; Plan de Seguridad en Obra; Planos; Estudios Básicos; Cotizaciones; Costo Total de Inversión; Panel Fotográfico.*

Que, con Informe N° 006-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-INB.NFBT, de fecha 09 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz informa respecto a la revisión de Expediente Técnico del proyecto **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, otorgando técnicamente la conformidad por encontrarse correctamente sustentado en contenido y forma según lo analizado en los planos (topográficos Estructuras, Arquitectura y otros).

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (e) de la Municipalidad Distrital de La Cruz, con Informe N° 007-2022-MDLC-TUMBES-SUB-GEyP-ING.NFBT, de fecha 09 de marzo de 2022,, solicita la aprobación del Expediente Técnico del **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DE LOSA MULTIUSO EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19-SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB – META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB – META 02	EJECUCION DE OBRA	
	COSTO DIRECTO	205,393.37
	GASTOS GENERALES (10%)	20,539.34
	UTILIDAD	20,539.34
	SUB TOTAL	246,472.05
	IGV (18%)	44,364.97
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	290,837.02
SUB – META 03	COSTO DE SUPERVISION (7.62% CEO)	22,173.00
	TOTAL MONTO DE INVERSION	313,010.02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de marzo del 2022.

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 692-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 09 de marzo de 2022, informa y solicita la aprobación de Expediente Técnico mediante acto resolutivo del proyecto denominado: **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574. Asimismo la Gerencia Municipal con Memorandum N° 240-2022/MDLC-GM-G, de fecha 10 de marzo de 2022 dispone se emita el presente acto resolutivo.

Que, el proyecto en el presente caso tiene un valor referencial de **S/. 313,010.02 (Trescientos Trece Mil Diez con 02/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de febrero del 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, el artículo 6º literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, establece taxativamente lo siguiente **Al órgano resolutorio le corresponde: Autorizar la ejecución de las inversiones de su sector (...) y la elaboración del expediente técnico o equivalente.**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Anexo 1 define al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

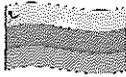
Que, el artículo 41.2 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que **tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.**

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **CREACIÓN DE LOSA MULTIUSOS EN LA AV. INDEPENDENCIA BARRIO 19, SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES** con CODIGO UNICO INVERSION N° 2531574, con un valor referencial de **S/ 313,010.02 (Cuatrocientos Dieciocho Dóscientos Cincuenta y Cuatro con 68/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales; 10 % de Utilidad y el 18% de IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE INVERSION		
PROYECTO	CREACION DE LOSA MULTIUSO EN AV. INDEPENDENCIA, BARRIO 19-SECTOR I EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
UBICACION	DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
SUB METAS	DESCRIPCION	MONTO S/.
SUB – META 01	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	12,600.00
SUB – META 02	EJECUCION DE OBRA	
COSTO DIRECTO		205,393.37



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de marzo del 2022.

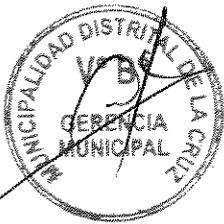
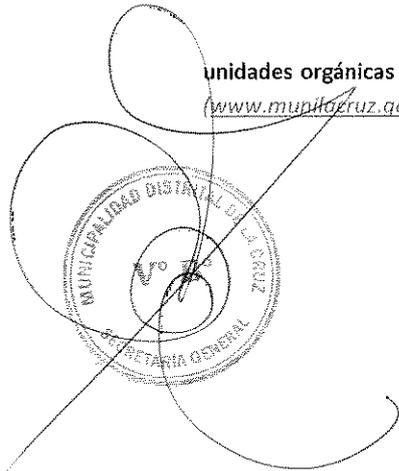
	GASTOS GENERALES (10%)	20,539.34
	UTILIDAD	20,539.34
	SUB TOTAL	246,472.05
	IGV (18%)	44,364.97
	COSTO EJECUCION DE OBRA (CEO)	290,837.02
SUB – META 03	COSTO DE SUPERVISION (7.62% CEO)	22,173.00
	TOTAL MONTO DE INVERSION	313,010.02

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilagruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de marzo del 2022.

- Ante la existencia de material de acarreo, la opinión técnica previa vinculante es favorable, desde la coordenada UTM WGS84 548561.295 E/9595919.122 (Progresiva 0+375) hasta la coordenada 551412 E/9595205 N (Progresiva 4+501.75, pero no da lugar a realizar la actividad de extracción, debido a que es facultad de los gobiernos locales autorizar la extracción de material de acarreo mediante resolución de alcaldía y con ella iniciar la actividad.
- La Municipalidad Distrital de La Cruz es la responsable de verificar que no exista superposición de áreas autorizadas en el tramo de la quebrada Coloma y exigir el cumplimiento del Plan de Manejo ambiental existente en el Expediente Técnico.

RECOMENDACIONES:

- Los trabajos de extracción del material se deben ejecutar de manera ordenada con criterio técnico sin perjudicar la rivera y la rasante de la quebrada, como se indica en el expediente técnico, sin perjudicar la rivera y la rasante de la quebrada, como se indica en el expediente y dentro del área señalada, el titular de la autorización de extracción deberá conservar la pendiente promedio del fondo.
- Por ningún motivo se deberá cambiar el curso del agua con la finalidad de realizar la extracción de material de acarreo y, será de entera responsabilidad del extractor y Gobierno Local, caso contrario se instaurará el procedimiento administrativo sancionador respectivo.
- Los cortes se deben realizar tomando el eje del río hacia afuera con la finalidad de conforme a la caja hidráulica o sección típica del río por donde se conducirá el flujo del agua, la extracción se iniciará ejemplo, en el tramo I (Progresiva 0+000), para pasar II (Progresiva 0+025) y así sucesivamente hasta llegar al tramo n (última progresiva x+xxx), por ningún motivo debe saltarse las progresivas, caso contrario la municipalidad debe actuar de acuerdo a sus competencias.
- La extracción de material de acarreo deberá tener en cuenta conforme lo establece el volumen. Dicha opinión vinculante se otorga para la extracción de 134 955 m³ que deberá cumplir en un periodo de un (1) año, en época de crecida el cauce de la quebrada deberá quedar libre.
- No se debe procesar y acumular el material en el cauce de la quebrada, se debe realizar los trabajos de corte de material y llenado a los volquetes para ser transportado de forma directa al centro de acopio, asimismo se debe tener en cuenta las indicaciones descritas en el párrafo segundo, cuarto y quinto.
- A medida que se avanza con los trabajos de corte los cuales deben realizarse desde el eje hacia afuera, se debe conformar la caja y perfilar el talud; de paso proceder cerrando el tramo intervenido, para avanzar a la siguiente progresiva.
- Se recomienda a la Municipalidad que al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, haciendo el extendido del material de descarte sobre las zonas vulnerables, asimismo se sugiere tener presente el cuidado de la quebrada en caso tenga desove de los peces, si fuera el caso.
- La autorización que expida la Municipalidad Distrital de La Cruz no debe tener vigencia mayor a la opinión técnica vinculante, así mismo deberá alcanzar una copia a la ALA Tumbes.
- Las recomendaciones arriba indicadas, deben ser verificadas por la Municipalidad Distrital de La Cruz y la Administración Local de Agua Tumbes.
- Elevar el presente informe a la Municipalidad Distrital de La Cruz para la autorización correspondiente conforme a lo antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 31-2022-MDLC/INSP.TEC-SUB-GPUyAELC, de fecha 14 de febrero de 2022, se indica que se ha cumplido con verificar la documentación y los trámites administrativos referentes a la AUTORIZACION DE EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA COLOMA a favor del señor ELMER FERNANDO FARIAS APOLO. Finalmente se recomienda dar autorización de material de acarreo por un total de 20,000 m³ y tal como concluye en el Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.T/ENRC y el Expediente presentado por el administrado se tomara en cuenta a partir de 0+375 que llega ser desde el tramo (0+375.00 hasta 0+800.00) dando un total de 20,864.30 m³.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de marzo del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 158-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de febrero de 2022; el Informe N° 646-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 16 de febrero de 2022; el Informe N° 68-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC(e)PBSC, de fecha 14 de febrero de 2022; el Informe N° 31-2022-MDLC/INSP.TEC-SUB-GPUyAELC, de fecha 14 de febrero de 2022; el Oficio N° 0344-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.T, de fecha 29 de diciembre de 2021; el Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.T/ENRC, de fecha 29 de diciembre de 2021; Expediente Administrativo N° 966-EXT-2021; de fecha 13 de julio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley, 28221 Ley de Recursos Hídricos, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Alveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades, en su Artículo 1°, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972 y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos.

Que, dicho artículo otorga a las Municipalidades la calidad de renta, a la explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauces de los ríos y canteras; es decir, corresponde a las Municipalidades conceder no solo extracción sino, establecer el valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados, distinguiéndolos de los ingresos tributarios previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 28221-Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos, prescribe que las Municipalidades en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que paga los concesionarios mineros no metálicos.

Que, se entiende por materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los lomos, arcillas, arenas, grava, gujarros, canto rodado y bloques, entre otros.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 966-EXT-2021, de fecha 13 de julio de 2021; el señor ELMER FERNANDO FARIAS APOLO alcanza expediente para autorización de aprovechamiento de extracción de material de acarreo en la Quebrada Coloma.

Que, mediante el Oficio N° 0344-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.T, de fecha 29 de diciembre de 2021; suscrito por la Administración Local de Agua de Tumbes, el mismo que remite el Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.T/ENRC, de fecha 29 de diciembre de 2021, se brinda la Opinión Técnica Previa Vinculante, emitiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES:

- La memoria descriptiva para la extracción de material de acarreo, presenta los datos técnicos mínimos e indispensables para conocer el tipo de trabajo a realizar, asimismo el material debe ser transportado al centro de acopio.
- La extracción de material de acarreo no va a ocasionar efectos negativos sobre algún centro poblado, infraestructura o áreas de cultivo ya que se debe proteger las márgenes del cauce con el material de descarte.
- La disponibilidad de material de acarreo en el área indicada del tramo en el cauce de la quebrada Coloma es de 134,955 m³.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de marzo del 2022.

Que, con Informe N° 68-2022-MDLC-TUMBES-SUB-G-PUYC(e)PBSC, de fecha 14 de febrero de 2022; se recomienda continuar con el trámite de AUTORIZACION DE MATERIAL DE ACARREO por un total de 20,000 m³ según Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.T/ENRC y según y el Expediente presentado por el administrado se tomara en cuenta a partir de 0+375 que llega ser desde el tramo (0+375.00 hasta 0+800.00) dando un total de 20,864.30 m³.

Que, con Informe N° 646-2022-MDLC-T-GlyDU-Dr.Ing.WEBC, de fecha 16 de febrero de 2022, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, recomienda que se debe continuar con el trámite administrativo de la elaboración del ACTO RESOLUTIVO para la extracción de material. Asimismo indica que se debe notificar al señor ELMER FERNANDO FARIAS APOLO para que cumpla de acuerdo con el TUSNE MUNICIPAL y pueda cancelar su derecho.

Que, mediante el Memorándum N° 158-2022/MDLC-GM-G, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente Municipal solicita se sirva proceder emitir el acto resolutorio con relación a la autorización de material en el cauce de la quebrada Coloma a favor del señor Elmer Fernando Farías Apolo.

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 69° inciso 9) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley 28221-Ley que regula el derecho por extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR AUTORIZAR EL PERMISO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA COLOMA a favor de ELMER FERNANDO FARIAS APOLO, por un volumen total de 20,000 m³ (desde el tramo 0+375.00 HASTA 0+8000.00 dando un total de 20,864.30 M³), de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.T/ENRC, de fecha 29 de diciembre de 2021, en donde se brinda la Opinión Técnica Previa Vinculante, debiéndose además cumplir con las conclusiones y recomendaciones precisadas en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor ELMER FERNANDO FARIAS APOLO, realizar el pago por derecho de trámite por el concepto Autorización para Extracción de Material de Construcción Agregados (Piedra, Tierra Afirmada, Canto Rodado y Minerales no metálicos) ubicados en cauces de ríos, quebradas y álveos según el TUSNE MUNICIPAL aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2019/MDLC-ALC.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que el plazo de vigencia de la presente autorización es de un (1) año, a partir de la aprobación de la presente resolución; de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico N° 0087-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.T/ENRC, de fecha 29 de diciembre de 2021, en donde se brinda la Opinión Técnica Previa Vinculante, el mismo que podrá dejarse sin efecto en cuanto se constate infracciones que establecen la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del permiso está obligado a reparar los daños que su actividad ocasione en la Quebrada COLOMA, sin perjuicio del pago de la Indemnización y de la caducidad del permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaría la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el cumplimiento estricto de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

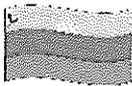
ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente resolución al señor ELMER FERNANDO FARIAS APOLO; a las unidades orgánicas correspondientes; a la Autoridad Local del Agua de Tumbes, y su publicación en el portal institucional de la municipalidad Distrital de La Cruz (www.municipalidadlacruz.gub.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de Marzo del 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDLC; de fecha 26 de julio de 2021, publicada con fecha 14 de Agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en donde se ha creado la SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y ULE, dependencia municipal perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la **DESIGNACION** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional o de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Que, conforme el artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, es competencia del Alcalde designar, cesar y sancionar al personal de confianza y administrativo, siendo estas facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 17, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, dentro de sus atribuciones está la de designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el inciso 6), 17°), del artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, por lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Secretaría General y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y demás normas legales afines:

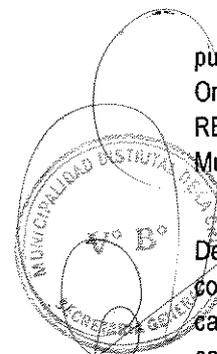
SE RESUELVE:

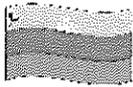
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Técnico en Contabilidad YURI ELIZABETH CASTILLO OVIEDO, en el cargo de SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL, SALUD Y ULE DE LA

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com

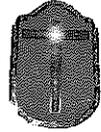




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2022/MDLC-ALC

La Cruz, 07 de Marzo del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, con las atribuciones, facultades y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

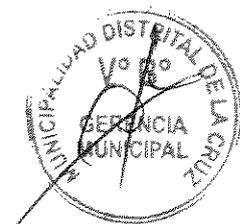
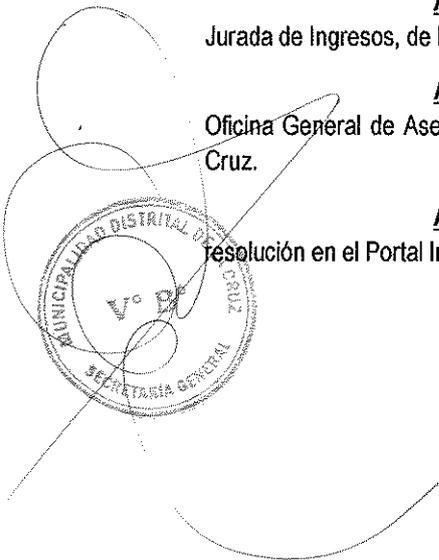
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO todo acto resolutive que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO: El citado funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas en un plazo máximo de quince días hábiles; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado(a) y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS, PNP, LOS SEÑORES ESTERONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

e mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com